



BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; Y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 92, fracción III, estatuye que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, en su artículo 7, indica que los servidores públicos deben desempeñar su función, empleo, cargo o comisión observando siempre los principios de respeto a la dignidad de las personas, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, actuando dentro del orden jurídico, respetando en todo momento la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y las Leyes, Decretos y Acuerdos que de una y otra emanen.

**TERCERO.-** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, particularmente el eje rector 7.4 denominado “**Transparencia y Rendición de Cuentas**”, establece como objetivo el consolidar una Administración Estatal transparente, honesta, eficaz y eficiente, generando entre la población y el gobierno un ambiente de confianza a través de la participación informada de la ciudadanía, fortaleciendo los procesos de prevención, vigilancia, auditoría y verificación de programas, proyectos, servicios, rendición de cuentas y desempeño de los servidores públicos, a fin de generar un ambiente de confianza entre el gobierno y la población, permitiendo la participación informada de la ciudadanía, siempre con todo apego a la Ley.

**CUARTO.-** Que el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Baja California y Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, publicado por el Gobernador del Estado, Lic. Francisco Arturo Vega De Lamadrid, mediante Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el nueve de junio de 2017, tiene por objeto el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Baja California en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

**QUINTO.-** Que con objeto de mejorar y promover acciones en materia de combate a la corrupción, se considera necesario implementar mecanismos que contribuyan a verdaderos cambios de los servidores públicos de manera individual y en su conjunto, que impulsen una verdadera cultura ética y de servicio a la sociedad, convencidos de la dignidad e importancia de su tarea.



Por lo anteriormente señalado, se expide el **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**DISPOSICIONES GENERALES:**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Código define la dirección institucional a través de un conjunto de criterios de ética y conducta que deberán ser observados y cumplidos por los servidores públicos, adscritos a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

**ARTÍCULO 2.-** Para efectos del presente Código, se entenderá por:

- a) Servidores públicos: Las y los servidores públicos que desempeñen empleo, cargo o comisión en el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.
- b) Usuarios: Las y los ciudadanos que solicitan un servicio o realizan un trámite ante las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.
- c) Secretaría: La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.
- d) Contraloría: La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.
- e) Auditoría Interna: La Dirección de Auditoría Interna de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- f) Órgano Interno de Control de la Secretaría de Planeación y Finanzas, tendrá a su cargo en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas no graves.
- g) Comité: Comité Anticorrupción, Ética Integridad de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**ARTÍCULO 3.-** Corresponderá a Auditoría Interna la implementación y difusión del presente Código de Conducta.

**ARTÍCULO 4.-** Cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente Código, será sancionado por la Contraloría o el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Planeación y Finanzas, lo anterior en apego a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

**ARTÍCULO 5.-** Los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, adscritos a la Secretaría de Planeación y Finanzas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar y cumplir los siguientes criterios de ética y conducta:

**PRINCIPIOS:**

**Legalidad.** Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.



**Honradez.** Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

**Lealtad.** Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido, tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

**Integridad.** Los servidores públicos deben ser probos y actuar con honestidad, de tal manera que su desempeño admita al más acucioso examen público. Deben además, desempeñar su labor diaria en forma congruente, apegados al interés social, fomentando y fortaleciendo la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas.

**Honestidad.** Los servidores públicos deben conducirse con rectitud según la ética profesional y con apego a la verdad, fomentando una cultura de confianza y evitando usar su empleo, cargo o comisión para obtener ganancias personales, actuando con diligencia, y cumpliendo íntegramente con su deber con honor, justicia y transparencia, de acuerdo a los propósitos del Poder Ejecutivo del Estado.

**Imparcialidad.** Los servidores públicos actuarán sin conceder tratos preferenciales, distinciones o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales o juicios de valor, y sin permitir la influencia indebida de otras personas. Al expresar cualquier juicio, éste debe ser profesional y ajeno a circunstancias económicas, políticas o de índole personal y afectiva; tienen la obligación de ser equitativos e institucionales, con objeto de brindar un servicio público eficiente y eficaz.

**Respeto.** Los servidores públicos deben dar a la sociedad en general, y a sus compañeros de trabajo un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Están obligados a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana, rechazando cualquier tipo de discriminación, prepotencia o abuso.

**Liderazgo.** Los servidores públicos deben convertirse en decididos promotores de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética. Deben también, tener actitud visionaria, proactiva, innovadora y vanguardista, en la promoción de los cambios operativos que los lleven a mejorar su desempeño, el de la dependencia o entidad donde presten sus servicios, y el de la administración pública en general, y ser motivadores del equipo de trabajo, en el logro de las metas y objetivos de la dependencia o entidad en la que desarrollen su empleo, cargo o comisión, convirtiéndose en férreos promotores de los valores morales, éticos y sociales, así como de la calidad en el servicio público.



**Transparencia.** Los servidores públicos deben permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el establecido por las leyes y los derechos de privacidad de los particulares. La transparencia en el servicio público también implica que los referidos servidores hagan uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación. De igual manera, los servidores públicos no deben utilizar la información a que tengan acceso con motivo de su encargo, en beneficio o provecho personal o familiar, ni permitir su uso por parte de terceros, siempre que no sea pública, para satisfacer algún interés particular.

**Responsabilidad.** Los servidores públicos deben desempeñar sus labores con esmero, dedicación, profesionalismo y vocación de servicio, y responder por las consecuencias que resulten de su actuación en el ejercicio de la función pública, de manera que sus actos como servidor público generen en la ciudadanía, confianza en él y en el gobierno; denunciará y no se hará cómplice de aquel que contravenga las leyes y reglamentos, así como los principios de integridad contenidos en este Código.

**Eficiencia.** El desempeño de los servidores públicos tenderá en todo momento a la excelencia, a la calidad total de su trabajo. Sus actividades se realizarán en apego a los planes y programas previamente establecidos; optimizarán el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de los mismos, para lograr los objetivos en ellos propuestos.

**Equidad de Género.** Los servidores públicos deben ser equitativos, justos y correctos en el trato de mujeres y hombres según sus necesidades respectivas, y deben de conducirse dentro de un marco de respeto y en términos de igualdad hacia sus compañeros y usuarios, evitando actitudes denigrantes, que de forma intencional vulneren la dignidad de las personas por causa de género.

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

ÚNICO. El presente Código entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el portal de internet de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California.

Dado en el Edificio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 20 días del mes de septiembre de 2019.

**BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ**

  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO

